



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BASICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL REGIMEN ORDINARIO Y GUARDERÍAS, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2025,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA **C. JUDITH LOPEZ PALE**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"El Instituto"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El **Dr. José Guadalupe Gutiérrez Marquez**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de **"El Instituto"**, interviene como **Área Requirente** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Dr. René Santiago Canseco Ricardez**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Nutrición y Dietética, y el **Dr. Humberto González Garibaldi**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, **designado (s) para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato.

ELIMINADO: NACIONALIDAD, ACTA NACIMIENTO, FOLIO DE ELECTOR, ACTIVIDAD
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D4M0217	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00
---	---	--

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Fallo de fecha **31 de diciembre de 2024**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 **"El Instituto"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0801 y folios **000000380-2025**, de fecha 27 de noviembre de 2024 (HGZ 11 ZONA XALAPA), **000000386-2025**, de fecha 27 de noviembre de 2024 (HGZ 36 ZONA CARDEL), **000000381-2025**, de fecha 27 de noviembre de 2024 (HGZ 71 ZONA VERACRUZ), **000000389-2025**, de fecha 27 de noviembre de 2024 (GUARDERIA XALAPA), **000000391-2025**, de fecha 27 de noviembre de 2024 (GUARDERIA VERACRUZ), emitidos por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el Ejercicio Fiscal 2025 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** declara que:

II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED] expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se

L.D. AGU L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D4M0217	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00
---	---	---

actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LOPJ-761127-PH8**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de proveedor 0000013628.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Tiene establecido su domicilio en Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

L.D. AG/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No.D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a "El Instituto" la adquisición de Viveres en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado"
Anexo 2 (dos)	"Calendario de aprovisionamiento para víveres"
Anexo 3 (tres)	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección"
Anexo 5 (cinco)	"Oficio de designación de administrador de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,419,284.80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$6,048,211.99 (SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 99/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de los bienes, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

El Instituto requiere el suministro de los bienes por los Grupos de Alimentos, conforme a lo siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO SUBGRUPO 402 ARROZ SUBGRUPO 403 AVENA SUBGRUPO 405 MAÍZ SUBGRUPO 406 TRIGO
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL SUBGRUPO 503 HABA SUBGRUPO 504 LENTEJA
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR SUBGRUPO 602 BEBIDAS SUBGRUPO 604 CHOCOLATE SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMÍBAR SUBGRUPO 609 GELATINA SUBGRUPO 610 MERMELADAS SUBGRUPO 611 MIEL
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No.D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

GRUPO	SUBGRUPO
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS SUBGRUPO 803 EXTRACTOS SUBGRUPO 805 HIERBAS-HOJAS SUBGRUPO 806 INFUSIONES SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR SUBGRUPO 808 SABORIZANTES SUBGRUPO 809 SAZONADORES

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, 8 (Ocho) días naturales para Artículos Perecederos y 20 (Veinte) días naturales para Abarrotes, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de compra que ampara(n) dicho(s) bien(es), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS,

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D4M0217</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;"> LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 </p> <p style="text-align: center;"> VIVERES </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00 </p>
---	---	---

con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El proveedor para la entrega de los bienes, deberá apegarse a lo siguiente:

- La logística de recepción y manejo de los grupos de alimentos (víveres) será coordinado con la Unidad Médica correspondiente por lo que se deberá poner en contacto una vez efectuada la adjudicación.
- El proveedor deberá contar con instalaciones adecuadas para brindar la prestación del servicio.
- Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a las unidades hospitalarias y guarderías, a través de orden de compra, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de estos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

- En el caso de no existir proveedores en la localidad, el Instituto podrá adjudicarlo en la localidad más cercana a la Unidad Solicitante, midiéndose esta en kilómetros reconocidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- El proveedor proporcionará los bienes, ajustándose justa, exacta y cabalmente a lo indicado en la solicitud y a lo señalado en lo que le corresponda según la adjudicación.
- El proveedor deberá contar con sistemas de control de calidad, interno y externo y sistema de gestión que garanticen la calidad de insumos (víveres) y la seguridad de nuestros pacientes.
- Las técnicas, procedimientos e insumos empleados por el proveedor deberán ser acordes a los requerimientos institucionales, quedando bajo la responsabilidad del licitante la aplicación de estos mismos en la realización de los estudios que requiera el Instituto.
- El proveedor debe poseer las medidas de seguridad indispensable para el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor deberá comprobar que cuenta con condiciones indispensables de capacidad técnica, así como de insumos para afrontar una eventualidad adversa, ya sea accidental o iatrogénica en el otorgamiento de los bienes.
- El proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto determine a fin de evaluar la calidad de los bienes, de acuerdo a lo dispuesto en la materia por la Secretaría de Salud y por las Normas Oficiales vigentes aplicables que se trate.
- El Instituto, a la formalización del contrato emitirá y entregará por conducto de la unidad solicitante el catálogo de firmas de los funcionarios que suscribirán la solicitud de los bienes.
- El proveedor asume de manera expresa toda responsabilidad que fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando se causen daños a los derechohabientes del Instituto, obligándose a enfrentar las consecuencias legales económicas o civiles a las que se haga acreedor.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes considerados en el **Anexo 1 (Uno)**, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, en los lugares que se indican en la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (**PLACA**), respetando los horarios establecidos.

Las órdenes de compra serán emitidas con una anticipación de **8 (ocho) días** naturales antes de la entrega de los bienes, serán mecanizadas por clave y grupo de alimentos.

Los bienes podrán ser requeridos en el formato ND-15 Solicitud o Cancelación mediante el formato nd-35 de Alimentos al proveedor para Hospitales, exclusivamente solicitud extraordinaria o cancelación de alimentos.

Las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías entregaran al Proveedor la Orden de Compra en original y copia mecanizado, **Anexo Número 14 (Catorce) de la Convocatoria.**

Para el caso del pan fresco, las órdenes de compra se emitirán y entregaran diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D4M0217</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;"> LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 </p> <p style="text-align: center;"> VIVERES </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	---	---

La evaluación será realizada por el **Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética** o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria y Guarderías en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo Número 15 (Quince)** de la convocatoria.

CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica, debidamente firmada por el representante legal, en caso de alguna modificación del personal señalado deberá actualizar dicha relación.

Los proveedores deberán surtir diariamente de lunes a sábado, y/o los domingos, los horarios de entrega serán de acuerdo al calendario y horario de atención indicado en el **Anexo 2 (dos)**, será responsabilidad del proveedor informar en forma inmediata en caso de que su transporte sufra algún percance y/o falla mecánica en el trayecto a su destino.

Los productos para entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página de WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a las Unidades Hospitalarias y Guarderías, a través de **orden de compra Anexo Número 14 (catorce) de la convocatoria**, deberán cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de estos, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial.
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad.
- Nombre o Razón Social del Fabricante.
- Nombre o Razón Social del Proveedor.
- Fecha de rebanado o corte y.
- Peso Neto.

El proveedor deberá entregar los alimentos en cajas de estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características del grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos exclusivos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. No camionetas abiertas y expuestas al sol, no autobuses o camionetas de pasajes, no motocicletas y no bicicletas. Además de estar en óptimo estado y en condiciones higiénicas y los productos que por sus características requieran congelación o refrigeración deberán ser transportados en cajas térmicas individuales que garanticen la temperatura de conservación en congelación y/o refrigeración de los alimentos, señalada en esta convocatoria (en caso de así requerirse), así como, los otros productos que por sus características lo requieran.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES
	CONTRATO No.D4M0217	CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
DERIVADOS LÁCTEOS	UN MES
PAN DE CAJA	15 DÍAS
TORTILLA INDUSTRIALIZADA	1 SEMANA
NIEVES Y HELADOS	UN MES
ABARROTES (CEREALES, LEGUMINOSAS, AZÚCARES, CONDIMENTOS)	TRES MESES
LECHE FLUIDA ULTRA PASTEURIZADA	TRES MES
JUGOS Y CONCENTRADOS	TRES MESES
CARNE EN GENERAL Y HUEVO	EN CARNES FRESCAS SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS. HUEVO 1 SEMANA.
PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA	1 SEMANA
FRUTAS Y VEGETALES	SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El personal que hace la entrega de los alimentos procesados y semiprocados, deberá presentarse en buenas condiciones de higiene (ropa limpia o bata de trabajo limpia, y aseo personal para la entrega, usar cubre-boca y malla cubre cabello) y acompañados de su gafete de identificación.

De los productos que no se tenga existencia y no los vaya a surtir la proveeduría, deberá ésta entregar al Área de Nutrición y Dietética "Negativa de Suministro" con 24 hrs de anticipación para la realización de la compra alterna evitando la modificación de las dietas y el daño a los derechohabientes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia Orden de Compra según el **Anexo Número 14 (Catorce)** y Nota de Remisión con descripción de los bienes, cantidad en kilos de cada alimento e importe del bien.

CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS.

El Instituto, por conducto de las Áreas de Nutrición y Dietética, solicitará el canje de los alimentos que suministre el proveedor, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar **la(s) marca(s) ofertada (s)**, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.
- El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 11:00 hrs. después del reporte de los usuarios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

- Para los bienes de pan fresco y tortilla, su devolución será de manera inmediata a la recepción. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, a las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la recepción.
- En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.
- Los alimentos no recibidos o devueltos, deberán ser entregados o canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, según las necesidades de cada unidad.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, devolución o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

RECHAZO DE LOS BIENES.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

1. No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
2. No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
3. No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
4. Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
5. Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento, daño o alteración física.
6. No se encuentren incluidos en la orden de compra.
7. Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

VERIFICACION DE CALIDAD.

El Instituto, podrá realizar programas de verificación, a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número 13 (Trece)** de la presente convocatoria.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES</p>
CONTRATO No.D4M0217		CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Así mismo el Instituto podrá verificar en cualquier momento los almacenes o bodegas de alimentos propios del proveedor, y/o en su caso los establecimientos donde se provea el proveedor.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

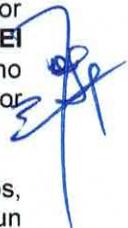
En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

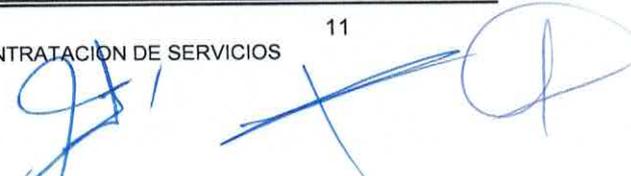
Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la adquisición de los bienes del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” presente una garantía por la calidad de los mismos.



	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D4M0217</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	--	--

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D4M0217</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	--	--

citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. - **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No.D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Dr. René Santiago Canseco Ricardez**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Nutrición y Dietética, y el **Dr. Humberto González Garibaldi**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; de “El Instituto”, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará(n) a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

L.D. AG/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

Asimismo, “**El Instituto**” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**El Instituto**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en la entrega de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al **10 % (diez por ciento)**, del monto correspondiente de cada entrega parcial si el retraso es mayor a **60 minutos** del valor total de lo requerido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas; a excepción, del pan fresco que su recepción será a criterio del responsable de la unidad que lo solicite.
- b) En caso de que los alimentos rechazados no sean canjeados y entregados dentro del plazo de tiempo establecido (antes de las 13:30 horas del mismo día de entrega), o aquellos en los que se identifique algún defecto o vicio oculto en un momento posterior a la recepción y no sean canjeados antes de las 24 horas posteriores al reporte, en ambos casos, se aplicará una deductiva equivalente al 10% del monto de los bienes incumplidos.
- c) Cuando derivado de incumplimiento por parte del prestador del servicio, el instituto tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, el instituto aplicará la deducción del sobreprecio, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldos pendientes, el prestador del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00 </p>
CONTRATO No.D4M0217		

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“**El Instituto**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**El Proveedor**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**El Proveedor**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**El Proveedor**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**El Instituto**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**El Proveedor**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“**El Proveedor**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”, mismos que no serán repercutidos a “**El Instituto**”.

“**El Instituto**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D4M0217</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	--	--

de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “El Instituto” así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “El Instituto”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

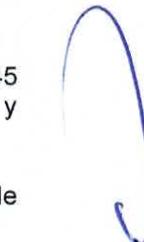
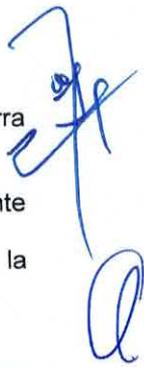
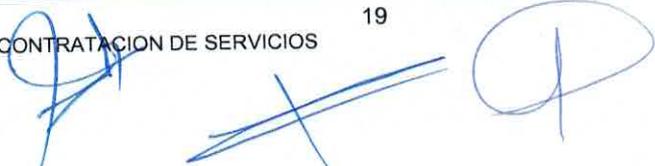
De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
11. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta contratación
12. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
13. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y, no se haya recibido su renovación ante un Organismo de certificación acreditado.
14. Cuando el proveedor rebase el monto de fianza por acumulación de penas convencionales.
15. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"El Instituto"**, la sanción impuesta a **"El Proveedor"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
16. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D4M0217</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	--	--

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D4M0217</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	--	--

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **02 de Enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”



C. JUDITH LÓPEZ PALE
R.F.C. LOPJ-761127-PH8

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

POR "EL INSTITUTO"
AREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUIRENTE

DR. JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ MARQUEZ

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

DR. RENÉ SANTIAGO CANSECO RICARDEZ

Coordinador de Nutrición y Dietética

R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR

DR. HUMBERTO GONZÁLEZ GARIBALDI

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

R.F.C. [REDACTED]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. D4M0217	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00
---	---	---

Anexo 1 (uno)

“Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado”

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	20	480	201	0005	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	KG	8,387	20,968	LA GRANJA-LALA	20.85
		21	480	202	0001	01	QUESO PANELA (1000 G)	KG	675	1,689	PROCESADORA SAN JOSÉ	110.00
	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS	22	480	202	0002	08	QUESO MANCHEGO (400 G)	KG	20	50	CAPERUCITA	124.63
		23	480	202	0003	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	KG	300	750	YOPLAIT DOBLE CERO-YOPLAIT	51.20
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	89	480	401	0001	00	AMARANTO EN SEMILLA (1000 G)	KG	18	46	EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL-DULCEREL	60.00
		90	480	402	0002	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KG	477	1,193	DOÑA CHABE-BUENO GRANEL	23.00
	SUBGRUPO 402 ARROZ	91	480	402	0003	00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO (270 G)	KG	3	8	NESTUM	133.00
		92	480	403	0002	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G)	KG	16	40	RIVERO-BUENO	24.70

L.D. AGL/L.D. LFQB

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025
 VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		93	480	403	0004	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO (270 G)	KG	3	8	NESTUM	133.00
	SUBGRUPO 405 MAIZ	94	480	405	0003	00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR (1000 G)	KG	57	144	NUTRIMENA	55.00
		95	480	405	0003	01	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABOR (1000 G)	KG	56	140	NUTRIMENA	55.00
		96	480	405	0004	00	HOJUELAS DE MAIZ (640 G)	KG	3	8	KELLOG'S	75.00
		97	480	405	0005	00	MASA DE MAIZ NIXTAMALIZADA (1000 G)	KG	10	26	GRANEL	18.00
		98	480	405	0006	00	TORTILLA DE MAIZ (1000 G)	KG	768	1,921	GRANEL	23.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	99	480	406	0007	00	GALLETA MARIA (1000 G)	KG	188	474	GISA-CUÉTARA	55.00
		100	480	406	0009	01	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/12 G)	KG	56	140	GAMESA SALADITAS	72.50
		101	480	406	0011	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	KG	83	209	SAN BLAS	18.00
		102	480	406	0012	00	PAN BLANCO (40 G)	KG	324	811	GRANEL	52.00
		103	480	406	0013	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/23 REB)	KG	302	755	BIMBO	65.00
		104	480	406	0014	00	PAN BOLLO (450 G/ 8 PZ)	KG	64	160	BIMBO	100.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		105	480	406	0015	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (620 G/23 REB)	KG	1,403	3,508	BIMBO	76.00
		106	480	406	0017	00	PAN MEDIAS NOCHES (340 G/8 PZS)	KG	28	71	BIMBO	100.00
		107	480	406	0018	00	PAN MOLIDO (210 G)	KG	91	228	BIMBO-MEMBER'S MARK	67.00
		108	480	406	0019	00	PAN PAMBAZO		56	140	GRANEL	40.00
		109	480	406	0020	00	PAN TOSTADO DE CAJA (210 G/14 REB)	KG	129	324	BIMBO	115.00
		110	480	406	0021	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (30 G)	KG	1,044	2,610	GRANEL	77.50
		111	480	406	0024	00	PASTEL	KG	3	8	GRANEL	85.00
		112	480	406	0025	00	ROSCA DE REYES	KG	1	5	GRANEL	65.00
		113	480	406	0026	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	KG	114	284	MODERNA	43.00
		114	480	406	0026	01	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	KG	33	82	MODERNA	43.00
		115	480	406	0026	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (200 G)	KG	128	321	MODERNA-ITALPASTA	43.00
		116	480	406	0026	07	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	KG	16	39	MODERNA-ITALPASTA	38.50

L.D. AGUILA D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFAATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

CONTRATO No. D4M0217

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 5 LEGUMINOSAS		117	480	406	0026	08	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (200 G)	KG	39	98	MODERNA	38.50
		118	480	406	0028	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (561 G/22 PZ)	KG	229	572	TIA ROSA	48.00
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 501 FRIJOL	119	480	501	0006	00	FRIJOL NEGRO (1000 G)	KG	571	1,428	MEMBERS MARK GRANEL	35.70
		120	480	503	0001	00	HABA SECA (1000 G)	KG	11	27	GRANEL BUENO-SCHETTINO	76.00
	SUBGRUPO 503 HABA	121	480	503	0003	01	ALUBIA (500 G)	KG	8	19	GRANEL EL RUISEÑOR DE MÉXICO	42.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	122	480	504	0001	00	LENTEJA (1000 G)	KG	21	53	GRANEL EL RUISEÑOR DE MEXICO-AIRES DE CAMPO	40.00
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	123	480	601	0001	00	AZUCAR MORENO (1000 G)	KG	478	1,196	ZULKA-GRUPO PORRES GRANEL	26.00
		124	480	601	0003	00	PILONCILLO (1000 G)	KG	7	17	GRANEL DON ZABOR	25.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	125	480	602	0008	02	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO (1000 ml)	KG	268	671	F-DIAZ	45.00
		126	480	602	0009	03	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	KG	447	1,116	TREE TOP - GREAT VALUE	38.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No.D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
							(946 ML)					
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	127	480	604	0002	00	CHOCOLATE EN POLVO	KG	2	6	CHOCOMILK 60% - AZÚCAR- CHOCOMILK COCOA	87.00
		128	480	604	0001	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR (630 G)	KG	4	11	ABUELITA - MOCTEZUMA	103.00
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	129	480	606	0001	00	CAJETA (1200 ML)	KG	18	45	MEMBERS MARK	105.50
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	130	480	608	0001	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR (820 G)	KG	164	410	COSTENA- VILLAFRUT	53.50
		131	480	608	0005	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G)	KG	71	177	MEMBERS MARK- LA COSTENA	47.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	132	480	609	0001	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (1000 G)	KG	145	363	CONGELLI	62.00
		133	480	609	0001	01	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS (25 g)	KG	145	363	JELLO CERO- PRONTO LIGHT	388.00
		134	480	609	0002	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (1000 G)	KG	14	36	CONGELLI	42.00
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	135	480	610	0001	00	ATE	KG	8	21	LA COSTENA	65.00
		136	480	610	0003	00	MERMELADA DE FRESA (980 G)	KG	25	63	CLEMENTE JACQUES- MEMBER'S MARK	73.00

L.D. AGUILO. LFQB

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

[Handwritten signature]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00
---	---	---

CONTRATO No.D4M0217

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 611 MIEL	137	480	611	0001	00	MIEL DE ABEJA (500 ML)	KG	10	24	HERMEZ	105.00
		138	480	611	0002	01	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE (510 G)	KG	4	10	KARO	72.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	139	480	701	0001	01	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA (225 G)	KG	198	495	NESTLE	55.00
		140	480	701	0002	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 g)	KG	252	629	ABUELITA-GLORIA	140.00
		141	480	701	0003	00	TOCINO (1000 G)	KG	16	39	CHIMEX	178.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	142	480	702	0001	02	ACEITE DE CARTAMO (3.4 LT)	LT	624	1,560	OLEICO-CAPULLO	73.00
		143	480	702	0001	05	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	LT	62	154	OLIVO DEL CIELO	180.00
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	144	480	703	0001	00	MAYONESA (1000 G)	KG	61	152	HELLMANS CLASICA - MCCORMICK	77.00
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	145	480	704	0001	00	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA (210 G)	KG	2	4	LA COSTEÑA	68.00
		146	480	704	0003	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL	KG	5	13	GRANEL-MAFER	69.00
		147	480	704	0004	00	NUEZ SIN CASCARA (1000 g)	KG	2	5	MEMBERS MARK GRANEL	225.00

L.D. AGUIA.D. LFOB

[Handwritten Signature]

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

[Handwritten Signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025
 VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	148	480	802	0001	00	AJO EN BULBO (1000 G)	KG	111	278	CAZZAC GRANEL	135.00	
		149	480	802	0004	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KG	25	64	RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL	210.00	
		150	480	802	0005	01	CLAVO MOLIDO GRANEL 1000 G	KG	1	2	GRANEL SELECTO BRAND	315.00	
		151	480	802	0006	01	COMINO MOLIDO GRANEL (1000 G)	KG	1	2	GREAT VALUE GRANEL	55.00	
			152	480	802	0008	00	OREGANO EN HOJA GRANEL (1000g)	KG	18	45	CATARINOS GRANEL	74.00
			153	480	802	0009	01	PIMIENTA NEGRA MOLIDA GRANEL (1000 g)	KG	19	49	McCORMICK-GRANEL	134.00
			154	480	802	0009	02	PIMIENTA NEGRA ENTERA GRANEL (1000 g)	KG	7	17	GREAT VALUE GRANEL	148.00
		SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	155	480	803	0001	00	EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML)	LT	2	6	PROGOURMET	220.00
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	156	480	805	0001	00	CILANTRO (1000 G)	KG	101	252	GRANEL	45.00	
157		480	805	0002	00	EPAZOTE (1000 G)	KG	29	72	GRANEL	85.00		
158		480	805	0003	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KG	2	6	GRANEL	175.00		

L.D. AGJ/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No.D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		159	480	805	0003	01	LAUREL (1000 G)	KG	1	3	GRANEL	75.00
		160	480	805	0003	03	TOMILLO (1000 G)	KG	1	3	GRANEL	125.00
		161	480	805	0004	00	HOJA DE AGUACATE (1000 G)	KG	1	3	GRANEL	55.00
		162	480	805	0006	00	PEREJIL (1000 G)	KG	33	82	GRANEL	53.00
		163	480	806	0001	01	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO (1000 G)	KG	103	258	MIRNA-CIELO ABIERTO	150.00
		164	480	806	0002	00	FLOR DE JAMAICA (1000 G)	KG	6	15	EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL	100.00
		165	480	806	0003	00	TAMARINDO (1000 G)	KG	4	10	GRANEL DON ZABOR	55.00
		166	480	806	0004	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL (1000 g)	KG	3	7	GRANEL	45.00
		167	480	806	0005	00	TE DE MANZANILLA NATURAL (1000 g)	KG	3	7	GRANEL	85.00
		168	480	806	0005	01	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL (25 BOLSITAS)	KG	2	6	MCCORMICK	350.00
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	169	480	807	0001	00	POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	KG	2	4	ROYAL	65.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	170	480	808	0002	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	KG	153	382	SOL	14.00

L.D. AGUILA D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11 XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		171	480	808	0001	00	SALSA INGLESA (980 ML)	LT	2	4	CROSE&BLACKWEL L	105.00
		172	480	808	0003	00	VINAGRE DE FRUTAS (1000 ML)	LT	19	48	COSTENA-CLEMENTE JACQUES	14.00
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	173	480	809	0001	00	ACHIOTE EN PASTA (1000 G)	KG	11	27	ANITA	91.00
		174	480	809	0002	00	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO (1000 G)	KG	28	70	KNORR -GREAT VALUE	98.30
		175	480	809	0003	00	MOSTAZA PREPARADA (430 G)	KG	12	30	MCCORMICK	78.00
		176	480	809	0004	00	SALSA DE TOMATE "TIPO CATSUP" (980 G)	KG	7	18	CLEMENTE JACQUES	41.00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2- LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS	18	480	201	05	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	KG	2,800	7,000	LA GRANJA-LALA	21.00
		19	480	202	01	01	QUESO PANELA (1000 G)	KG	460	1,150	PROCESADORA SAN JOSE	119.00

L.D. AGL/L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFTURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025
 VIVERES

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		20	480	202	02	08	QUESO MANCHEGO (400 G)	KG	14	35	CAPERUCITA	125.00
		21	480	202	03	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	KG	140	350	YOPLAIT DOBLE CERO-YOPLAIT	57.00
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	79	480	401	01	00	AMARANTO EN SEMILLA (1000 G)	KG	10	25	GRANEL EL RUISEÑOR DE MEXICO-DULCEREL	66.50
	SUB GRUPO 402 ARROZ	80	480	402	02	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KG	280	700	DOÑA CHABE - BUENO GRANEL	23.00
		81	480	402	03	00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO (270 G)	KG	5	12	NESTUM	145.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	82	480	403	02	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G)	KG	10	25	RIVERO-GRANEL -BUENO	26.00
		83	480	403	04	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO (270 G)	KG	5	12	NESTUM	145.00
	SUB GRUPO 405 MAIZ	84	480	405	03	00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR (1000 G)	KG	42	104	NUTRIMENA	65.00
		85	480	405	03	01	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABOR (1000 G)	KG	56	140	NUTRIMENA	58.50
		86	480	405	06	00	TORTILLA DE MAIZ (1000 G)	KG	440	1,100	GRANEL	24.00
	SUB GRUPO 406 TRIGO	87	480	406	07	00	GALLETA MARIA (1000 G)	KG	120	300	CUÉTARA-GISA	57.00
		88	480	406	09	01	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/12 G)	KG	36	90	SALADITAS GAMESA	77.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFAURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		89	480	406	11	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	KG	44	109	SAN BLAS	20.00
		90	480	406	12	00	PAN BLANCO (40 G)	KG	12	30	GRANEL	69.00
		91	480	406	13	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/23 REB)	KG	440	1,100	BIMBO	76.00
		92	480	406	14	00	PAN BOLLO (450 G/ 8 PZ)	KG	4	10	BIMBO	121.00
		93	480	406	15	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (620 G/23 REB)	KG	440	1,100	BIMBO	85.50
		94	480	406	17	00	PAN MEDIAS NOCHES (340 G/8 PZS)	KG	8	19	BIMBO	100.10
		95	480	406	18	00	PAN MOLIDO (210 G)	KG	54	135	BIMBO-MEMBER'S MARK	75.50
		96	480	406	20	00	PAN TOSTADO DE CAJA (210 G/14 REB)	KG	20	50	BIMBO	147.50
		97	480	406	23	00	PAN DE MUERTO (30 G)	KG	6	15	GRANEL	65.00
		98	480	406	24	00	PASTEL	KG	4	10	GRANEL	75.00
		99	480	406	25	00	ROSCA DE REYES	KG	6	15	GRANEL	65.00
		100	480	406	26	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	KG	187	468	MODERNA	43.00
		101	480	406	26	01	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	KG	19	47	MODERNA	43.00

L.D. AGL/L.D. LFOB

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		102	480	406	26	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (200 G)	KG	61	152	ITALPASTA-MODERNA	43.00
		103	480	406	26	07	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	KG	11	28	ITALPASTA-MODERNA	38.50
		104	480	406	26	08	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (200 G)	KG	24	60	MODERNA	38.50
		105	480	406	28	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (561 G/22 PZ)	KG	140	350	TIA ROSA	53.50
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	106	480	501	02	00	FRIJOL BAYO	KG	4	10	BUENO	46.00
		107	480	501	06	00	FRIJOL NEGRO (1000 G)	KG	160	400	MEMBER'S MARK GRANEL	36.00
	SUBGRUPO 503 HABA	108	480	503	01	00	HABA SECA (1000 G)	KG	12	29	GRANEL BUENO-SCHETTINO	82.35
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	109	480	503	03	01	ALUBIA (500 G)	KG	90	225	EL RUISEÑOR DE MEXICO GRANEL	45.00
		110	480	504	01	00	LENTEJA (1000 G)	KG	10	25	GRANEL EL RISEÑOR DE MEXICO-AIRES DE CAMPO	39.50
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	111	480	601	01	00	AZUCAR MORENO (1000 G)	KG	300	750	ZULKA-GRUPO PORRES GRANEL	31.35
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	112	480	602	08	02	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO (1000 ml)	LT	312	780	F DIAZ	50.00

L.D. AGL/L.D. LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFAATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		113	480	602	09	03	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (946 ML)	LT	312	780	TREE TOP-GREAT VALUE	39.00
	SUBGRUPO 604	114	480	604	01	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR (630 G)	KG	1	3	ABUELITA-MOCITEZUMA	88.00
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	115	480	606	01	00	CAJETA (1200 ML)	KG	7	17	MEMBERS MARK	110.00
	SUBGRUPO 608 - FRUTAS EN ALMIBAR	116	480	608	05	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G)	KG	36	90	MEMBERS MARK-LA COSTENA	48.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	117	480	609	01	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (1000 G)	KG	64	160	CONGELLI	65.00
		118	480	609	02	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (1000 G)	KG	32	80	CONGELLI	42.00
	SUBGRUPO 610	119	480	610	03	00	MERMELADA DE FRESA (980 G)	KG	3	7	CLEMENTE-JACQUES-MEMBERS MARK	82.00
	MERMELADAS	120	480	611	02	01	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE (510 G)	KG	3	7	KARO	132.00
	SUBGRUPO 611 MIEL											
		121	480	701	01	01	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA (225 G)	KG	120	300	NESTLÉ	65.00
	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	122	480	701	03	00	TOCINO (1000 G)	KG	13	33	CHIMEX	175.00
	SUBGRUPO 702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	123	480	702	01	02	ACEITE DE CARTAMO (840 ML)	LT	460	1,150	OLEICO-CAPULLO	75.00
		124	480	702	01	05	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	LT	10	24	OLIVO DEL CIELO	174.00

L.D. AGUILOA LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFAURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		125	480	702	03	00	MARGARINA SIN SAL (1000 g)	KG	100	250	MEMBERS MARK	66.00
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	126	480	703	01	00	MAYONESA (1000 G)	KG	48	120	HELLMANS CLASICA - MCCORMICK	73.50
	SUBGRUPO704	127	480	704	03	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL	KG	4	10	GRANEL MAFER	65.00
	OLEAGINOSAS	128	480	704	04	00	NUEZ SIN CASCARA (1000 g)	KG	4	10	MEMBERS MARK GRANEL	250.00
GRUPOS & CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 - ESPECIAS	129	480	802	01	00	AJO EN BULBO (1000 G)	KG	66	165	CAZZAC GRANEL	131.00
		130	480	802	04	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KG	12	30	GRANEL EL RUISEÑOR DE MEXICO	206.00
		131	480	802	05	01	CLAVO MOLIDO GRANEL 1000 G	KG	1	2	GRANEL SELECTO BRAND	337.00
		132	480	802	06	01	COMINO MOLIDO GRANEL (1000 G)	KG	1	2	GRANEL GREAT VALUE	55.00
		133	480	802	08	00	OREGANO EN HOJA GRANEL (1000g)	KG	1	2	GRANEL CATARINOS	80.00
		134	480	802	09	01	PIMIENTA NEGRA MOLIDA GRANEL (1000 g)	KG	1	2	GRANEL McCORMICK	134.00
		135	480	802	09	02	PIMIENTA NEGRA ENTERA GRANEL (1000 g)	KG	1	2	GRANEL GREAT VALUE	120.00

L.D. AGUIRRE-LFQB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 803 - EXTRACTOS	136	480	803	01	00	EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML)	LT	21	52	PROGOURMIET	197.50
	SUBGRUPO 805 - HIERBAS Y HOJAS	137	480	805	01	00	CILANTRO (1000 G)	KG	64	160	GRANEL	75.00
		138	480	805	02	00	EPAZOTE (1000 G)	KG	16	40	GRANEL	75.00
		139	480	805	03	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KG	1	2	GRANEL	125.00
		140	480	805	03	01	LAUREL (1000 G)	KG	1	2	GRANEL	35.00
		141	480	805	03	03	TOMILLO (1000 G)	KG	1	2	GRANEL	105.00
		142	480	805	04	00	HOJA DE AGUACATE (1000 G)	KG	2	5	GRANEL	35.00
		143	480	805	06	00	PEREJIL (1000 G)	KG	18	45	GRANEL	40.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	144	480	806	01	01	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO (1000 G)	KG	76	190	MIRNA-CIELO ABIERTO	140.00
		145	480	806	02	00	FLOR DE JAMAICA (1000 G)	KG	3	7	GRANEL EL RUISEÑOR DE MEXICO	100.00
		146	480	806	04	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL (1000 g)	KG	4	10	GRANEL	55.00
		147	480	806	05	00	TE DE MANZANILLA NATURAL (1000 g)	KG	4	10	GRANEL	55.00
		148	480	806	05	01	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL (25 BOLSITAS)	KG	4	10	McCORMICK	325.00

L.D. AGUILA D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025
VIVERES

CONTRATO No.D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-0111-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.36 CARDEL

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	149	480	807	01	00	POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	KG	2	5	ROYAL	68.50
	SUBGRUPO 808 - HORNEAR	150	480	808	02	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	KG	100	250	SOL	14.00
	SUBGRUPO 808 - SABORIZANTES	151	480	808	03	00	VINAGRE DE FRUTAS (1000 ML)	LT	21	52	LA COSTEÑA-CLEMENTE JACQUES	14.00
	SUBGRUPO 809 - SAZONADORES	152	480	809	01	00	ACHIOTE EN PASTA (1000 G)	KG	7	17	LA ANITA	102.00
		153	480	809	02	00	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO (1000 G)	KG	16	40	GREAT VALUE-KNORR	96.00
		154	480	809	03	00	MOSTAZA PREPARADA (430 G)	KG	8	20	MCCORMICK	77.00
		155	480	809	04	00	SALSA DE TOMATE "TIPO CATSUP" (980 G)	KG	4	10	CLEMENTE JACQUES	38.50

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS	19	480	201	05	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	KG	6,181	15,452	LA GRANJA - LALA	21.00

L.D. AGU/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	20	480	202	01	01	QUESO PANELA (1000 G)	KG	661	1,652	PROCESADOR A SAN JOSÉ	118.00
		21	480	202	02	08	QUESO MANCHEGO (400 G)	KG	14	34	CAPERUCITA	125.00
		22	480	202	03	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	KG	193	482	YOPLAIT DOBLE CERO- YOPLAIT	60.00
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	88	480	401	01	00	AMARANTO EN SEMILLA (1000 G)	KG	11	28	EL RUISEÑOR DE MÉXICO GRANEL- DULCEREL	65.00
		89	480	402	02	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KG	487	1,218	GRANEL BUENO-DOÑA CHABE	26.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	90	480	402	03	00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO (270 G)	KG	11	28	NESTUM	160.00
		91	480	403	02	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G)	KG	19	48	BUENO- RIVERO- GRANEL	30.00
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	92	480	403	04	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO (270 G)	KG	11	28	NESTUM	160.00
93		480	405	03	00	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR SIN SABOR (1000 G)	KG	82	206	NUTRIMENA	67.50	
94		480	405	03	01	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABOR (1000 G)	KG	55	138	NUTRIMENA	65.00	
		95	480	405	04	00	HOJUELAS DE MAÍZ (640 G)	KG	1	2	KELLOG'S	85.00

L.D. AGUILO D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		96	480	405	05	00	MASA DE MAIZ NIXTAMALIZADA (1000 G)	KG	11	28	GRANEL	25.00
		97	480	405	06	00	TORTILLA DE MAIZ (1000 G)	KG	661	1,652	GRANEL	28.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	98	480	406	07	00	GALLETA MARIA (1000 G)	KG	264	661	GISA-CUÉTARA	70.00
		99	480	406	09	01	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/12 G)	KG	47	117	SALADITAS GAMESA	81.50
		100	480	406	11	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	KG	90	224	SAN BLAS	19.00
		101	480	406	12	00	PAN BLANCO (40 G)	KG	964	2,409	GRANEL	75.00
		102	480	406	13	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/23 REB)	KG	496	1,239	BIMBO	80.00
		103	480	406	14	00	PAN BOLLO (450 G/ 8 PZ)	KG	44	110	BIMBO	115.00
		104	480	406	15	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (620 G/23 REB)	KG	80	200	BIMBO	86.00
		105	480	406	17	00	PAN MEDIAS NOCHES (340 G/8 PZS)	KG	12	31	BIMBO	126.00
		106	480	406	18	00	PAN MOLIDO (210 G)	KG	69	172	BIMBO-MEMBER'S MARK	80.00
		107	480	406	20	00	PAN TOSTADO DE CAJA (210 G/14 REB)	KG	165	413	BIMBO	140.00
		108	480	406	21	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA (30 G)	KG	964	2,409	GRANEL	111.00

L.D.-AGUIJ.D. LFQB

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

[Handwritten signature]

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
<p>CONTRATO No.D4M0217</p>		

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		109	480	406	23	00	PAN DE MUERTO (30 G)	KG	7	17	GRANEL	85.00
		110	480	406	24	00	PASTEL	KG	8	21	GRANEL	85.00
		111	480	406	25	00	ROSCA DE REYES	KG	16	41	GRANEL	85.00
		112	480	406	26	02	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRA) (200 G)	KG	25	62	LA MODERNA	38.50
		113	480	406	26	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	KG	118	296	LA MODERNA	43.00
		114	480	406	26	01	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	KG	32	79	LA MODERNA	43.00
		115	480	406	26	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETI) (200 G)	KG	121	303	LA MODERNA-ITALPASTA	48.00
		116	480	406	26	07	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	KG	11	28	LA MODERNA-ITALPASTA	38.00
		117	480	406	26	08	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (200 G)	KG	40	99	LA MODERNA	38.00
		118	480	406	28	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (561 G/22 PZ)	KG	262	654	TÍA ROSA	60.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	119	480	501	06	00	FRIJOL NEGRO (1000 G)	KG	386	964	MEMBERS MARK GRANEL	36.75
	SUBGRUPO 503 HABA	120	480	503	01	00	HABA SECA (1000 G)	KG	16	41	GRANEL BUENO-SCHETTINO	90.00

L.D. AGU/L.D. LFQB

43

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		121	480	503	03	01	ALUBIA (500 G)	KG	12	31	GRANEL EL RUISEÑOR DE MEXICO	47.50
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	122	480	504	01	00	LENTEJA (1000 G)	KG	22	55	GRANEL EL RUISEÑOR DE MEXICO-AIRES DE CAMPO	40.50
GRUPO 6 AZÚCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	123	480	601	01	00	AZUCAR MORENO (1000 G)	KG	487	1,218	ZULKA-GRUPO PORRES GRANEL	32.00
		124	480	601	03	00	PILONCILLO (1000 G)	KG	12	31	GRANEL-DON ZABOR	30.00
	SUBGRUPO 602 BEBIDAS	125	480	602	08	02	JARABE CONCENTRADO NO CONGELADO CON FIBRA DE TAMARINDO (1000 ml)	LT	496	1,239	F DIAZ	50.00
		126	480	602	09	03	JUGO DE FRUTAS MANZANA ULTRAPASTEURIZADO (946 ML)	LT	317	792	TREE TOP-GREAT VALUE	43.00
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	127	480	604	01	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR (630 G)	KG	7	17	ABUELITA-MOCTEZUMA	105.00
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	128	480	606	01	00	CAJETA (1200 ML)	KG	24	59	MEMBERS MARK	115.75
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	129	480	608	01	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR (820 G)	KG	152	379	VILLAFRUT	55.50
		130	480	608	05	00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR (800 G)	KG	116	289	MEMBERS MARK-COSTEÑA	44.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFAATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 609 GELATINA	131	480	609	01	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (1000 G)	KG	91	227	CONGELLI	65.00
		132	480	609	01	01	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS (25 g)	KG	22	55	PRONTO LIGHT-JELLO CERO	345.00
		133	480	609	02	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (1000 G)	KG	16	41	CONGELLI	43.00
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS	134	480	610	03	00	MERMELADA DE FRESA (980 G)	KG	34	86	CLEMENTE JACQUES-MEMBERS MARK	82.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	135	480	611	01	00	MIEL DE ABEJA (500 ML)	KG	10	24	HERMEZ	111.00
		136	480	611	02	01	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE (510 G)	KG	4	10	KARO	132.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	137	480	701	01	01	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA (225 G)	KG	206	516	NESTLÉ	67.00
		138	480	701	02	00	MANTEQUILLA SIN SAL (1000 g)	KG	330	826	ABUELITA-LA GLORIA	187.50
		139	480	701	03	00	TOCINO (1000 G)	KG	19	48	CHIMEX	188.00
	140	480	702	01	02	ACEITE DE CARTAMO (840 ML)	LT	630	1,576	OLÉICO-CAPULLO	80.00	
	141	480	702	01	05	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	LT	59	148	OLIVO DEL CIELO	185.00	

L.D. AGUILA D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	142	480	703	01	00	MAYONESA (1000 G)	KG	47	117	HELLMANS CLASICA-MCCORMICK	75.00
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	143	480	704	01	00	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA (210 G)	KG	1	3	LA COSTEÑA	75.00
		144	480	704	03	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL	KG	6	14	GRANEL-MAFER	65.00
		145	480	704	04	00	NUEZ SIN CASCARA (1000 g)	KG	3	7	MEMBERS MARK GRANEL	225.00
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	146	480	802	01	00	AJO EN BULBO (1000 G)	KG	116	289	GRANEL CAZZAC	135.00
		147	480	802	04	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KG	22	55	GRANEL EL RUISEÑOR DE MÉXICO	210.00
		148	480	802	05	01	CLAVO MOLIDO GRANEL 1000 G	KG	3	8	GRANEL SELECTO BRAND	350.00
		149	480	802	06	01	COMINO MOLIDO GRANEL (1000 G)	KG	3	8	GRANEL GREAT VALUE	55.00
		150	480	802	08	00	OREGANO EN HOJA GRANEL (1000g)	KG	3	8	GRANEL CATARINOS	70.00
		151	480	802	09	01	PIMIENTA NEGRA MOLIDA GRANEL (1000 g)	KG	11	28	GRANEL McCORMICK	190.00
		152	480	802	09	02	PIMIENTA NEGRA ENTERA GRANEL (1000 g)	KG	6	14	GRANEL GREAT VALUE	165.00

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	--	--

CONTRATO No. D4M0217

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 803 EXTRACTOS	153	480	803	01	00	EXTRACTO DE VAINILLA (500 ML)	LT	7	17	PROGOURMET	270.00
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	154	480	805	01	00	CILANTRO (1000 G)	KG	69	172	GRANEL	75.00
		155	480	805	02	00	EPAZOTE (1000 G)	KG	28	69	GRANEL	95.00
		156	480	805	03	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KG	3	8	GRANEL	175.00
		157	480	805	03	01	LAUREL (1000 G)	KG	3	8	GRANEL	50.00
		158	480	805	03	03	TOMILLO (1000 G)	KG	3	8	GRANEL	105.00
		159	480	805	04	00	HOJA DE AGUACATE (1000 G)	KG	3	7	GRANEL	45.00
		160	480	805	06	00	PEREJIL (1000 G)	KG	32	79	GRANEL	45.00
	SUBGRUPO 806 INFUSIONES	161	480	806	01	01	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO (1000 G)	KG	88	219	MIRNA-CIELO ABIERTO	145.00
		162	480	806	02	00	FLOR DE JAMAICA (1000 G)	KG	7	17	GRANEL EL RUISEÑOR MÉXICO	105.00
		163	480	806	03	00	TAMARINDO (1000 G)	KG	3	8	GRANEL-DON ZABOR	55.00
		164	480	806	04	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL (1000 g)	KG	3	8	GRANEL	65.00
		165	480	806	05	00	TE DE MANZANILLA NATURAL (1000 g)	KG	3	8	GRANEL	75.00

L.D. AGUILA D. LFQB



DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFAATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	---	--

CONTRATO No. D4M0217

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71 VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		166	480	806	05	01	TE DE MANZANILLA EN PRESENTACIÓN INDIVIDUAL (25 BOLSITAS)	KG	1	3	MCCORMICK	365.00
	SUBGRUPO 807 POLVOS PARA HORNEAR	167	480	807	01	00	POLVOS PARA HORNEAR (454 G)	KG	1	3	ROYAL	70.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	168	480	808	01	00	SALSA INGLESA (980 ML)	LT	3	8	CROSSE & BLACKWELL	106.50
		169	480	808	02	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	KG	160	399	SOL	14.00
		170	480	808	03	00	VINAGRE DE FRUTAS (1000 ML)	LT	17	42	LA COSTEÑA-CLEMENTE JACQUES	13.00
	SUBGRUPO 809 SAZONADORES	171	480	809	01	00	ACHIOTE EN PASTA (1000 G)	KG	9	22	LA ANITA	110.00
		172	480	809	02	00	CONSUME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO (1000 G)	KG	28	69	GREAT VALUE-KNORR	98.50
		173	480	809	03	00	MOSTAZA PREPARADA (430 G)	KG	10	24	MCCORMICK	77.00
		174	480	809	04	00	SALSA DE TOMATE "TIPO CATSUP" (980 G)	KG	3	8	CLEMENTE JACQUES	40.00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

L.D. AGUILA D. LFQB






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025
 VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

UNIDAD MEDICA: GUARDERIA XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDA MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	13	480	201	05	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	LT	1,641	4,034	GRANJA-LALA	21.00
		14	480	202	01	01	QUESO PANELA (1000 G)	KG	198	494	PROCESADORA SAN JOSE	108.00
	15	480	202	03	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	KG	34	86	YOPLAIT DOBLE CERO-YOPLAIT	53.50	
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 402 ARROZ	47	480	402	02	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KG	51	128	BUENO GRANEL -DOÑA CHABE	24.00
		48	480	403	02	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G)	KG	12	31	RIVERO-BUENO	25.00
	SUBGRUPO 405 MAIZ	49	480	405	06	00	TORTILLA DE MAIZ (1000 G)	KG	343	858	GRANEL	23.00
		50	480	406	11	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	KG	10	24	SAN BLAS	16.50
	SUBGRUPO 406 TRIGO	51	480	406	14	00	PAN BOLLO (450 G) 8 PZ)	KG	33	82	BIMBO	114.00
		52	480	406	18	00	PAN MOLIDO (210 G)	KG	10	24	BIMBO-MEMBER'S MARK	70.00
		53	480	406	24	00	PASTEL	KG	12	31	GRANEL	85.00
		54	480	406	25	00	ROSCA DE REYES	KG	4	10	GRANEL	65.00
		55	480	406	26	02	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRA) (200 G)	KG	12	31	LA MODERNA	43.00
		56	480	406	26	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	KG	12	31	LA MODERNA	48.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFAATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: GUARDERIA XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDA MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		57	480	406	26	01	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	KG	12	31	LA MODERNA	43.00
		58	480	406	26	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS (ESPAGUETTI) (200 G)	KG	12	31	LA MODERNA - ITALPASTA	43.00
		59	480	406	26	07	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	KG	12	31	LA MODERNA - ITALPASTA	37.00
		60	480	406	26	08	PASTAS PARA SOPA LARGAS (TALLARIN) (200 G)	KG	12	31	LA MODERNA - ITALPASTA	37.00
		61	480	406	28	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO (520 G/22 PZ)	KG	343	858	TÍA ROSA	63.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	62	480	501	06	00	FRIJOL NEGRO (1000 G)	KG	50	124	GRANEL MEMBERS MARK	34.50
	SUBGRUPO 503 HABA	63	480	503	01	00	HABA SECA (1000 G)	KG	6	16	SCHETTINO-GRANEL BUENO	77.50
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	64	480	503	03	01	ALUBIA (500 G)	KG	14	35	GRANEL EL RUISEÑOR DE MÉXICO	43.50
		65	480	504	01	00	LENTEJA (1000 G)	KG	18	44	GRANEL EL RUISEÑOR DE MÉXICO-AIRE DE CAMPO	38.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	66	480	701	01	00	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA (225 G)	KG	110	274	NESTLÉ	48.00

L.D. AGUILOA LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025
 VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: GUARDERIA XALAPA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDA MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	67	480	702	01	02	ACEITE DE CARTAMO (1000 ML)	LT	113	281	OLÉICO- CAPULLO	60.00
		68	480	702	01	05	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	LT	15	36	OLIVO DEL CIELO	178.95
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	69	480	703	01	00	MAYONESA (720 G)	KG	16	40	HELLMANS CLASICA-LA COSTEÑA	80.00
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	70	480	802	01	00	AJO EN BULBO (1000 G)	KG	16	41	GRANEL CAZZAC	135.00
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	71	480	805	01	00	CILANTRO (1000 G)	KG	8	20	GRANEL	75.00
		72	480	805	06	00	PEREJIL (1000 G)	KG	2	6	GRANEL	50.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	73	480	808	02	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	KG	33	82	SOL	14.00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: GUARDERIA VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
-------	----------	-----	-----	-----	-----	-----	-------------------	--------	-----------------	-----------------	-------	-----------------

L.D. AGUI.L.D. LFQB

[Handwritten signature]

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA
LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025
VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE

UNIDAD MEDICA: GUARDERIA VERACRUZ

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	12	480	201	05	00	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA (1000 ML)	LT	1.202	3.004	LA GRANJA-LALA	22.50
		13	480	202	01	01	QUESO PANELA (1000 G)	KG	95	237	PROCESADORA SAN JOSÉ	115.00
	14	480	202	03	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA (1000 ML)	KG	25	63	YOPLAIT DOBLE CERO-YOPLAIT	52.00	
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 606 DULCE DE LECHE	68	480	606	01	00	CAJETA (1200 ML)	KG/LT	1	1	MEMBERS MARK	106.85
		69	480	609	01	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (1000 G)	KG	1	1	CONGELLI	55.00
	70	480	701	01	00	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA (225 G)	KG	51	126	NESTLÉ	50.00	
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	71	480	702	01	02	ACEITE DE CARTAMO (1000 ML)	LT	76	190	OLEICO-CAPULLO	65.00
		72	480	702	01	05	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	LT	16	40	OLIVO DEL CIELO	190.00
	73	480	703	01	00	MAYONESA (720 G)	KG	13	32	COSTEÑA-HELLMANS	75.00	
	74	480	704	03	01	CREMA DE CACAHUATE	KG	6	14	ALADINO-ON TOP +	200.00	
GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	75	480	802	01	00	AJO EN BULBO (1000 G)	KG	3	6	GRANEL CAZZAC	135.00

L.D. AGL/L.D. LFOB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
 ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025
 VIVERES

CONTRATO No. D4M0217

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

PROVEEDOR: JUDITH LOPEZ PALE												
UNIDAD MEDICA: GUARDERIA VERACRUZ												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		76	480	802	04	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KG	1	3	GRANEL EL RUISEÑOR DE MEXICO	204.00
	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	77	480	805	01	00	CILANTRO (1000 G)	KG	4	9	GRANEL	55.00
		78	480	805	02	00	EPAZOTE (1000 G)	KG	1	3	GRANEL	75.00
		79	480	805	06	00	PEREJIL (1000 G)	KG	2	5	GRANEL	45.00
	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	80	480	808	02	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	KG	13	32	SOL	14.00
		81	480	808	03	00	VINAGRE BLANCO (500 ML)	LT	14	35	CLEMENTE JACQUES	15.30

LICITANTE	REGIMEN	UNIDAD MEDICA	IMPORTE ASIGNADO	
			MINIMO	MAXIMO
JUDITH LOPEZ PALE	ORDINARIO	HGZ NO. 11 XALAPA	\$ 895,416.48	\$ 2,238,541.20
		HGSZ NO. 36 CARDEL	\$ 415,586.02	\$ 1,038,965.05
		HGZ NO. 71 VERACRUZ	\$ 936,532.50	\$ 2,341,331.25
		GUARD XALAPA	\$ 118,516.46	\$ 296,291.14
		GUARD VERACRUZ	\$ 53,233.34	\$ 133,083.35

PROVEEDOR ADJUDICADO	OBJETO DEL CONTRATO	REGIMEN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	GARANTÍA DIVISIBLE/ INDIVISIBLE
JUDITH LOPEZ PALE	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VIVERES)	ORDINARIO	2,419,284.80	6,048,211.99	DIVISIBLE

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D4M0217</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	--	--



Anexo 2 (dos)

**CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN:
 (HGZ 11, HGZ 36, HGZ 71), Y GUARDXERIAS (XALAPA, VERACRUZ) DEL OOADRVN**

GRUPO DE ALIMENTO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
Abarrotes	Diario o semanal de 07:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de Víveres.
Carnes	Diario de 06:00 a 10:30 horas, para consumo del día siguiente.
Pescado	Diario de 06:00 a 10:30, para su consumo inmediato, en el caso de ser suministrado congelado mismo horario un día antes de su consumo.
Embutidos	Diario o cada tercer día de 06:30 a 10:30 horas.
Huevo	Diario o semanal de 07:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de víveres
Leche	Semanalmente o cada 15 días de 07:00 a 12:00 horas según capacidad física del Almacén de Víveres
Derivados de lácteos	Diario o cada tercer día de 06:30 a 10:30 horas
Frutas y Vegetales	Diario o cada tercer día de 06:00 a 10:30 horas, según capacidad física del Almacén de víveres.
Pan y tortilla de harina de trigo	Pan fresco: Diario en los siguientes horarios de servicio de alimentación: <ul style="list-style-type: none"> • Desayuno: 06:00 a 07:00 horas • Comida 10:30 a 11:30 horas • Cena 17:00 a 18:00 horas Pan de caja y tortilla de harina de trigo: Diario o semanal de 06:00 a 10:30 horas.

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

Anexo 3 (tres)

“Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____ y _____

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Adquisiciones.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No.D4M0217</p>	<p style="text-align: center;">LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025</p> <p style="text-align: center;">VIVERES</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00</p>
---	--	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

Anexo 4 (cuatro)

CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN

Características físicas de los alimentos para su entrega y Distribución de los bienes			
BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor

2660-013-002

Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes "			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes ”

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
madurado	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.

ELIMINADO: R.F.C., CURP. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00

Anexo 5 (cinco)

“Oficio de designación de administrador de contrato”



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD, VER, NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE A 14 DE JUNIO 2024
Oficio Numero: 0172/06/CNUT/2024

Dr. Rene Santiago Canseco Ricardez
Coordinador de Nutrición y Dietética.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designar como Administrador del Contrato de HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 11, HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 24, HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No. 26, HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 28, HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA No.33, HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 36, HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 50, HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 71, que se derive del proceso para la contratación de “ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BASICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL REGIMEN ORDINARIO, GUARDERÍAS E IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025.

Nombre completo	DR. RENE SANTIAGO CANSECO RICARDEZ
Cargo	Titular de la Coordinación de Nutrición y Dietética
Área de adscripción	Coordinación de Prevención y atención a la salud.
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	rene.canseco@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288184432 ext. 611111

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones
Médicas

DESIGNA

Dr. Rene Santiago Canseco Ricardez
Titular de la Coordinación de Nutrición y
Dietética

ACEPTA



ELIMINADO: R.F.C., CURP
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE; CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D4M0217

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-N-17-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N01725-011-00



GOBIERNO DE
MÉXICO



OOAD, VER, NORTE
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

OOAD REGIONAL VERACRUZ NORTE A 14 DE JUNIO 2024

Oficio Numero: Oficio Numero: 0174/06/CNUT/2024

DR. HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
Xalapa Veracruz.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato** de GUARDERÍA 001 XALAPA, GUARDERÍA 001 VERACRUZ, GUARDERÍA 001 POZA RICA que se derive del proceso para la contratación de "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BASICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL REGIMEN ORDINARIO, GUARDERÍAS E IMSS-BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025

Nombre completo	DR. HUMBERTO GONZALEZ GARIBALDI
Cargo	Titular De La Jefatura De Servicios De Salud En El Trabajo, Prestaciones Económicas Y Sociales
Área de adscripción	Jefatura De Servicios De Salud En El Trabajo, Prestaciones Económicas Y Sociales
Domicilio institucional	Lomas del Estadio S/N, col Centro Xalapa, Ver.
Registro Federal de Contribuyentes	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población	[REDACTED]
Correo electrónico institucional	humberto.gonzalez@imss.gob.mx
Teléfono institucional	2288185497

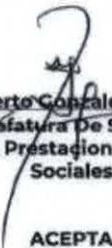
En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Jorge Martínez Torres
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Regional
Veracruz Norte

DESIGNA


Dr. Humberto González Garibaldi
Titular De La Jefatura De Servicios De Salud
En El Trabajo, Prestaciones Económicas Y
Sociales

ACEPTA

